



Resolución Directoral

Nº 467 2022-INPE/OGA-URH

Lima, 29 MAR. 2022

VISTOS, el Oficio N° 558-2022-JUS/SG de fecha 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Informe N° D000195-2022-INPE-URH.ERYD del 28 de marzo de 2022, del Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; sobre renovación de destaque de servidores del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario – INPE es el organismo público executor, descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuyo objetivo es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; objetivo que responde al principio constitucional plasmado en el artículo 139° inciso 22° de la Constitución Política del Perú y es reconocido en el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, aprobado con Decreto Legislativo N° 654 (02AGO1991);

Que, asimismo, el artículo 133° de la acotada norma legal, establece que el Instituto Nacional Penitenciario cuenta con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio, encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1228-2021-INPE/OGA-URH, de fecha 21 de diciembre de 2021, se resolvió renovar a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2022, el destaque de los servidores David Ángel Espinoza Hurtado, Dulio Jorge Febres Gálvez, Lizardo Gutiérrez De la Cruz y Segundo Manuel León Huamán, del Instituto Nacional Penitenciario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la renovación del destaque de los servidores **David Ángel Espinoza Hurtado, Dulio Jorge Febres Gálvez, Lizardo Gutiérrez De la Cruz y Segundo Manuel León Huamán**, por el periodo comprendido del 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2022;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, (18ENE90) dispone que *el destaque, consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino, dentro de su campo de competencia funcional. (...)*. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, (...);

Que, en el marco de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 892-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de diciembre de 2014, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la

N° 467 2022-INPE/OGA-URH

Autoridad Nacional del Servicio Civil ha establecido que *los destakes tienen una vigencia anual y como regla general, no pueden exceder el periodo presupuestal; sin embargo, los destakes que se hubieran mantenido antes de la entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, podrán mantenerse vigentes;*

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2022-INPE/OGA denominada "Normas y Procedimientos para el Desplazamiento del Personal del Instituto Nacional Penitenciario" aprobado mediante Resolución Presidencial N° 008-2022-INPE/P, en el numeral 6.5 señala lo siguiente:

- 6.5.1 *Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del servidor de carrera nombrado a otra entidad pública a pedido de ésta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la otra entidad pública, dentro de su especialidad; se requiere el consentimiento del servidor de carrera y la opinión favorable del INPE u Oficina Regional de origen.*
- 6.5.2 *El periodo de destake para los servidores de carrera no será menor de treinta (30) días hábiles, ni excederá el ejercicio presupuestal vigente. La prórroga del destake en un nuevo ejercicio presupuestal o en el mismo requiere la expedición de la respectiva resolución*

Que, a través del Informe N° D000195-2022-INPE - URH.ERYD, de fecha 28 de marzo de 2022, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente renovar el desplazamiento bajo la modalidad de destake de los cuatro (04) servidores antes mencionados, del Instituto Nacional Penitenciario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 419-2020-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2020, se delega en forma exclusiva en el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, entre otras, la facultad de ejecutar las acciones administrativas de desplazamiento: rotación, permuta, destake y comisión de servicios de personal de la Sede Central y de una Oficina Regional a otra, conforme a su respectivo régimen legal;

Contando con la visación del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 008-2022-INPE/P; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P, Resolución Presidencial N° 007-2022-INPE/P y Resolución Presidencial N° 260-2021-INPE/P; y;



Resolución Directoral

N° 467 2022-INPE/OGA-URH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, a partir del 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2022, el destaque al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario que a continuación se indica:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo Estructural	Grupo Ocupacional	Nivel
01	ESPINOZA HURTADO DAVID ANGEL	Agente Penitenciario	Técnico	STF
02	FEBRES GALVEZ DULIO JORGE	Agente Penitenciario	Técnico	STB
03	GUTIERREZ DE LA CRUZ LIZARDO	Chofer II	Técnico	STC
04	LEÓN HUAMÁN SEGUNDO MANUEL	Agente Penitenciario	Técnico	STF



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se hará cargo del pago de racionamiento, movilidad y del incentivo económico del CAFAE que corresponda, de acuerdo a su normatividad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que al término del destaque, los servidores consignados en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán retornar a sus lugares de origen.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través del Centro de Documentación y Archivo de la Sede Central la presente resolución a los servidores; y remitir copia de la presente, a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento e incluir al legajo personal de los servidores para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GERARDO SALDAÑA URIARTE
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

